DICTAMEN UOC

Conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23.

Sobre el marco del proceso de contratación LCO Nº 11/2023 para el "EXTENSION DE GARANTÍA DE LA AS400" ID N° 424794

En atención a lo establecido en la ***LEY N° 7050/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO N° 8759/2023 DEL PGN****:*

Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:

Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual. El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).

Otras previsiones a considerar*: Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas, independientemente de su carácter de MIPYMES. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato*

Fredis Mauricio Estigarribia Insua

Firmado digitalmente por Fredis Mauricio Estigarribia Insua Fecha: 2023.09.06 09:30:59 -04'00'

Por lo que informamos que nuestra entidad no otorgará anticipos considerando que el llamado es en la modalidad de Contrato Abierto y las órdenes de compra no representarían erogaciones importantes. Además, la condición de pago establecida en el PBC es de 30 días, consideramos que con los índices financieros (ratios) solicitados prevén la solvencia de las firmas participantes para hacer frente al plazo de pago de este llamado.

Por tanto, la Institución no considera aplicable el pago de anticipo

Atte.

Victor Daniel Barua Mosqueda

Firmado digitalmente por Victor Daniel Barua Mosqueda Fecha: 2023.09.07 13:47:37 -04'00'

Responsable UOC